

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

Ing. Agr. ALVARO DIAZ
DECANO

100

Convenio UNIVERSIDAD-CALNU

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía, (en adelante "Facultad"), por una parte y la Cooperativa Agraria Limitada del Norte Uruguayo (en adelante "CALNU") por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acuerdan en celebrar el presente Convenio en base a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

Artículo 1º: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, proyectos de investigación en relación al control biológico de insectos-plaga en caña de azúcar, los que se especificarán en programas de trabajo anuales. Para tal fin, las partes convienen en complementar los recursos de investigación de la Facultad, mediante los aportes proporcionados por CALNU.-

CAPITULO II

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:

Artículo 2º: DIRECCION TECNICA La dirección y responsabilidad técnica de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Facultad, la que designará a un Responsable para cada proyecto y a los técnicos que lleven a cabo los trabajos de ejecución.

Artículo 3º: A los responsables de los proyectos, actuando bajo la supervisión de la Cátedra de Entomología de la Facultad, les compete la elaboración de un programa de trabajo a desarrollar, estimándose en el mismo: la clase de estudios que deben llevarse a cabo; las etapas a seguir y duración de las mismas; las coopera

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

aciones técnicas necesarias para su ejecución. El Plan deberá ir acompañado por un presupuesto de necesidades en recursos humanos, infraestructura, materiales y equipos y será sometido a la consideración de los representantes que designe -al efecto- CALNU, y en coordinación con estos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.-

CAPITULO III

Artículo 4º: APOORTE DE LAS PARTES Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes:

- a) La Facultad aportará en los términos de los artículos 2º y 3º.-
- b) CALNU aportará los recursos de materiales de apoyo a la investigación y puesta a punto de cría masiva; recursos económicos para la contratación de personal técnico; recursos económicos para gastos de pasajes; otros gastos que surjan del presupuesto adjunto al plan elaborado por la Facultad y de los acuerdos complementarios posteriores. CALNU igualmente proveerá alojamiento y alimentación en su Ingenio, al personal técnico.-

CAPITULO IV


Artículo 5º: El presente Convenio tendrá una duración de un año, y será renovado automáticamente por iguales períodos a menos que alguna de las partes indicare -fehacientemente- su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de tres meses.


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve.


Por la UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA

Ing. Agr. Alvaro Díaz

Decano de la Facultad de Agronomía


Por CALNU
Hugo E. de la Peña


Presidente
Oscar Castellano
Secretario

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

Ing.  DIAZ
DECANO

Convenio UNIVERSIDAD-CALNU

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía, (en adelante "Facultad"), por una parte y la Cooperativa Agraria Limitada del Norte Uruguayo (en adelante "CALNU") por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acuerdan en celebrar el presente Convenio en base a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

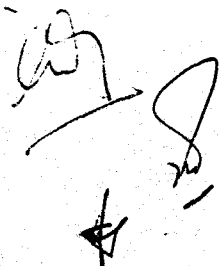
Artículo 1º: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, proyectos de investigación en relación al control biológico de insectos-plaga en caña de azúcar, los que se especificarán en programas de trabajo anuales. Para tal fin, las partes convienen en complementar los recursos de investigación de la Facultad, mediante los aportes proporcionados por CALNU.-

CAPITULO II

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:

Artículo 2º: DIRECCION TECNICA La dirección y responsabilidad técnica de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Facultad, la que designará a un Responsable para cada proyecto y a los técnicos que lleven a cabo los trabajos de ejecución.

Artículo 3º: A los responsables de los proyectos, actuando bajo la supervisión de la Cátedra de Entomología de la Facultad, les compete la elaboración de un programa de trabajo a desarrollar, estimándose en el mismo: la clase de estudios que deben llevarse a cabo; las etapas a seguir y duración de las mismas; las coopera



ciones técnicas necesarias para su ejecución. El Plan deberá ir acompañado por un presupuesto de necesidades en recursos humanos, infraestructura, materiales y equipos y será sometido a la consideración de los representantes que designe -al efecto- CALNU, y en coordinación con estos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.-

CAPITULO III

Artículo 4º: APOORTE DE LAS PARTES Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes:

- a) La Facultad aportará en los términos de los artículos 2º y 3º.-
- b) CALNU aportará los recursos de materiales de apoyo a la investigación y puesta a punto de cría masiva; recursos económicos para la contratación de personal técnico; recursos económicos para gastos de pasajes; otros gastos que surjan del presupuesto adjunto al plan elaborado por la Facultad y de los acuerdos complementarios posteriores. CALNU igualmente proveerá alojamiento y alimentación en su Ingenio, al personal técnico.-

CAPITULO IV


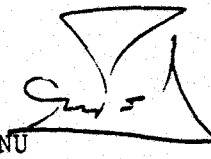
Artículo 5º: El presente Convenio tendrá una duración de un año, y será renovado automáticamente por iguales períodos a menos que alguna de las partes indicare -fehacientemente- su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de tres meses.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve.


Por la UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA

Ing. Agr. Álvaro Díaz

Decano de la Facultad de Agronomía

Por CALNU
Hugo E. de la Peña

Presidente
Oscar Castellano
Secretario